



Universidad Nacional de la Amazonia Peruana

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

JEFATURA

E-mail: oga@unapikitos.edu.pe

Av. Grau N° 1072 Apartado 496 Telefax (065) 2363236

IQUITOS - PERÚ

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 122-2009-J-OGA-UNAP



Iquitos, 30 de julio del 2009

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

Visto, el Oficio N° 142-UA/OECAE-OGA-UNAP-2009, mediante el cual la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento como Órgano encargado de las Contrataciones y Adquisiciones de la Institución, solicita conformar el Comité Especial para la "Arrendamiento de Inmueble para el Almacén del Área de Control Patrimonial de la UNAP".

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 117-2008-UNAP, de fecha 10 de Enero del 2008, el Rector en su condición de Titular de Pliego de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, autoriza al Jefe de la Oficina General de Administración, para que aplique en todos sus extremos las acciones administrativas establecidas en el artículo 25° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en los artículos 22° al 27° y 43° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y sus modificaciones según Decreto Supremo N° 007-2009-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y artículo 9° de la Ley 29289 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.

Que, con Resolución Jefatural N° 121-2009-J-OGA-UNAP de fecha 30 de julio del 2009, se aprueba el expediente para el servicio "Arrendamiento de Inmueble para el Almacén del Área de Control Patrimonial de la UNAP".

Que, de conformidad con la disposición contenida en el primer párrafo del artículos 9 y 24° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 27° y 31° del Reglamento de la Ley procede la designación de un Comité Especial encargado de la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso hasta antes de la suscripción del contrato.

Que, la extensión del encargo que se confiere al Comité Especial se encuentra establecida en el artículo 31° del Reglamento de la Ley, el mismo que dispone que este órgano se encargará de la organización y ejecución del proceso de selección, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso. Es su competencia del Comité Especial la elaboración de las bases, convocar al proceso, absolver las consultas y observaciones, integrar las bases, evaluar propuestas, adjudicar la Buena Pro, declarar desierto, todo acto y todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la buena pro. El Comité Especial no podrá de oficio modificar las Bases aprobadas.

Que, de conformidad con el Art. 34° del Reglamento de la Ley, dispone que los integrantes del Comité Especial solo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, declarados mediante documentos debidamente motivado. En el mismo documento se podrá designar al nuevo integrante. Los integrantes del Comité Especial no podrán renunciar al cargo encomendado.

Que, conforme a lo dispuesto al artículo 27° del Reglamento de la Ley, establece la decisión en la cual se designa a los miembros del Comité Especial será notificada a cada uno de ellos. Conjuntamente con el documento de designación, se entregará al presidente del Comité Especial el expediente de contratación aprobado y toda información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo. Una vez recibida la documentación señalada, el presidente del Comité Especial, a más tardar al día siguiente hábil de recibida, deberá convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, dejando constancia en actas. El Comité Especial elaborará las Bases y las elevará para la aprobación de la autoridad competente. Luego de aprobadas, el Comité Especial dispondrá la convocatoria del proceso. Durante el desempeño de su encargo, el Comité Especial está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. Los acuerdos que adopte el Comité Especial deberán constar en actas, cuyas copias deberán incorporarse al Expediente de Contratación.





Universidad Nacional de la Amazonia Peruana
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
JEFATURA

E-mail: oga@unapiquitos.edu.pe
Av. Grau N° 1072 Apartado 496 Telefax (065) 236323
IQUITOS - PERÚ

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 122-2009-J-OGA-UNAP

Que, el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requiere notificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité Especial gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables de su actuación.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 23733 y el EGUNAP:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Adjudicación de Menor Cuantía N° 005-2009-UNAP "Arrendamiento de Inmueble para el Almacén del Área de Control Patrimonial de la UNAP".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a los miembros del Comité Especial de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2009-UNAP "Arrendamiento de Inmueble para el Almacén del Área de Control Patrimonial de la UNAP", integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares

- Lic. Roger Tafur Arana	Presidente
- CPC. Hernán Pizarro Valles	Miembro
- Econ. Gelder Shapiama Sánchez	Miembro

Miembros Suplentes

- Econ. Carlos Paredes Paredes
- Lic. Amelia Gómez Flores
- Téc. Adm. Ana Vales Bartra

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la oficina de Relaciones Públicas, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.



Regístrese, comuníquese y archívese.

ADRIANA DEL PILAR BURGA CABRERA
Jefa Oficina General de Administración-UNAP

C.c.: Rectorado, VRAD, OGP, Upp, Abast. Of.Procesos, Control Interno, RR.PP. Interesados(6), Archivo.